

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 12 DE JULIO DE 2021

4866-A

CONTENIDO

1. Aviso de convocatoria con motivo de las elecciones internas del Partido Panameñista (PAN), programadas para el domingo 24 de octubre de 2021.
2. Resolución No.42-2021/DNOE de 12 de julio de 2021, que reglamenta la apertura, convocatoria y organización de las elecciones internas del PARTIDO PANAMEÑISTA (PAN), a celebrarse el domingo 24 de octubre de 2021, para la escogencia de candidatos a Convencionales, Delegados de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud y Miembros de las Juntas Directivas de Corregimiento.



República de Panamá
Tribunal Electoral

AVISO

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

ANUNCIA

La **CONVOCATORIA** a las elecciones internas del Partido Panameñista a celebrarse el domingo 24 de octubre de 2021, para la escogencia de candidatos a Convencionales, Delegados de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud y Miembros de las Juntas Directivas de Corregimiento.

De conformidad con el Reglamento de elecciones aprobado mediante Resolución No. 42-2021/DNOE de 12 de julio de 2021.

Por lo anterior se hace saber:

- 1- Que el padrón electoral estará integrado por todos los miembros del Partido inscritos hasta el 31 de agosto de 2021.

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
Magistrado segundo vicepresidente

MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaría general

HUMBERTO CASTILLO M.
Editor

Director de Comunicación
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,
dirigirse a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8927 507-8962
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

- 2- Que el periodo de postulaciones es del 7 al 11 de septiembre de 2021.
- 3- Que el periodo permitido para hacer campaña es del domingo 3 de octubre a la media noche del jueves 21 de octubre de 2021.
- 4- Se hace llamado especial a las mujeres inscritas en el Partido para que se postulen en las elecciones internas del Partido para la escogencia de candidatos a Convencionales, Delegados de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud y Miembros de las Juntas Directivas de Corregimiento.
- 5- Esta Convocatoria será publicada por un (1) día en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



OSMAN VALDÉS
Director Nacional de Organización Electoral





República de Panamá
Tribunal Electoral

Resolución No.42-2021/DNOE

de 12 de julio de 2021

Que reglamenta la apertura, convocatoria y organización de las elecciones internas del **PARTIDO PANAMEÑISTA(PAN)**, a celebrarse el **domingo 24 de octubre de 2021**, para la escogencia de candidatos a Convencionales, Delegados de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud y Miembros de las Juntas Directivas de Corregimiento.

La Dirección Nacional de Organización Electoral,

en uso de sus facultades reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que los artículos 299 y 300 del Código Electoral establecen que el Tribunal Electoral (TE) reglamentará, organizará y fiscalizará, el costo de las actividades partidarias para escoger a sus autoridades internas

Que el Decreto 24 de 21 de septiembre de 2017 prevé que la facultad del TE para reglamentar, organizar, fiscalizar y financiar el costo de las actividades partidarias para escoger sus autoridades internas, se aplica solamente a las autoridades nacionales.

Que el TE suscribirá un acuerdo de cooperación con el Partido Panameñista (PAN), para la organización, reglamentación, supervisión y financiamiento de las elecciones internas a los cargos de Convencionales, Delegados de la Secretaría Nacional de la Mujer, Secretaría Nacional de la Juventud y Miembros de las Juntas Directivas de Corregimiento.

Que el Directorio Nacional del **PARTIDO PANAMEÑISTA (PAN)** ha comunicado que el domingo 24 de octubre de 2021, celebrará sus elecciones internas para la escogencia de candidatos a Convencionales, Delegados de la Secretaría

Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud y Miembros de las Juntas Directivas de Corregimiento y dicha comunicación fue publicada en el Boletín del Tribunal Electoral 4865-A de 9 de julio de 2021.

RESUELVE:

Capítulo I

Convocatoria y apertura

Artículo 1. Por este medio se convoca, se anuncia la apertura y se reglamentan las elecciones internas del Partido Panameñista (PAN), a celebrarse el domingo 24 de octubre de 2021, para la escogencia de candidatos a los cargos de Convencionales, Delegados de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud y Miembros de las Juntas Directivas de Corregimiento.

Esta convocatoria será publicada por un día en el Boletín del Tribunal Electoral.

Cuando el reglamento se refiera a la Dirección Nacional de Organización Electoral será La DNOE; y cuando se trate de sus regionales, así se indicará. Cuando se refiera a publicación será en el Boletín del Tribunal Electoral. En caso de que se trate de otras publicaciones se indicará por cuáles medios se realizará. El Comité Nacional de Elecciones del Partido será referido como El CNE.

Capítulo II

Calendario electoral

Artículo 2. Se establece el cronograma siguiente:

1. LUNES 12 DE JULIO DE 2021

La DNOE publicará en el Boletín del Tribunal Electoral por una sola vez, el aviso de convocatoria y el presente reglamento.

2. MARTES 13 Y MIERCOLES 14 DE JULIO DE 2021

Periodo para que los interesados puedan impugnar el Reglamento ante La DNOE.

Las regionales podrán recibir los escritos de impugnaciones

3. JUEVES 15 Y VIERNES 16 DE JULIO DE 2021

Periodo durante el cual La DNOE resolverá las impugnaciones al reglamento y calendario de elecciones internas del partido

4. SABADO 17 DE JULIO DE 2021

Fijación por 24 horas en la DNOE, de los edictos correspondientes a las resoluciones que deciden los recursos de impugnación al reglamento y calendario.

5. DOMINGO 18 Y LUNES 19 DE JULIO DE 2021

Período para presentar y resolver recurso de reconsideración contra la resolución que decide la impugnación al reglamento y calendario de elecciones internas, ya sea en la DNOE o en sus regionales.

6. MARTES 20 DE JULIO DE 2021

Notificación por edicto de 24 horas en la DNOE, de la resolución que resuelve los recursos de reconsideración presentados.

7. DEL MIERCOLES 21 AL VIERNES 23 DE JULIO DE 2021

Publicación en diario de circulación nacional por tres días consecutivos de la convocatoria a los miembros del partido al evento eleccionario, incluyendo la fecha del cierre de inscripciones.

8. DEL LUNES 23 DE AGOSTO AL LUNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Periodo para la instalación y capacitación del uso del módulo de postulaciones en la oficina principal y regional del partido (cabecera de provincia y comarca), en coordinación con el CNE del partido.

9. MARTES 31 DE AGOSTO DE 2021

Cierre de inscripciones de adherentes habilitados para participar de las elecciones internas del Partido a los cargos de Convencionales, Delegados de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud y Miembros de las Juntas Directivas de Corregimiento.



10. VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Entrega del padrón preliminar al partido y estadísticas por ubicación de centros de votación

11. SABADO 4 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Determinación y publicación en la página web de partido PAN, de la cantidad de convencionales a escoger por corregimiento de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos

12. MARTES 7 AL SABADO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Periodo para que los aspirantes presenten sus formularios de postulación de nóminas para todos los cargos a elección (Convencionales, Delegados de la Secretaría Nacional de la Mujer y Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud), a excepción de las postulaciones para ser miembros de las Juntas Directivas de Corregimiento, que serán cargo por cargo.

En el caso excepcional de que se elija solo 1 convencional por corregimiento, la postulación no será por nómina.

Estos formularios se presentarán en las oficinas principales o regionales de El CNE y éste, ingresará la información presentada en el módulo informático de postulaciones del Tribunal Electoral.

Este módulo será instalado en cada una de las sedes del Partido.

El CNE podrá designar de acuerdo a sus necesidades, otros puntos de recepción de los formularios de postulación.

13. DOMINGO 12 Y LUNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Periodo de revisión y subsanación de postulaciones presentadas ante el CNE

14. MARTES 14 AL MIERCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Periodo de admisión o rechazo de las postulaciones, por parte del CNE.

La resolución de admisión o rechazo de postulación puede ser objeto de impugnación o recurso de reconsideración respectivamente ante el mismo CNE.

15. JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Publicación en el mural del partido Panameñista, en la página web del colectivo; así como en el Boletín del Tribunal Electoral, por una sola vez, de todas las



postulaciones presentadas, incluyendo tanto las admitidas como las rechazadas.

16. VIERNES 17 y SABADO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Periodo para impugnar las postulaciones admitidas ante el CNE

Periodo para presentar recurso de reconsideración ante el CNE, en contra de la resolución que rechaza postulación

17. DOMINGO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Se corre traslado a la parte impugnada

18. LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Contestación o descargo por la parte impugnada

Entrega del padrón final al Partido PAN

19. MARTES 21 Y MIERCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Periodo para que el CNE resuelva, las impugnaciones presentadas por la admisión de postulaciones o recursos de reconsideración presentados por el rechazo de postulaciones

20. JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Notificación por edicto de 24 horas en el mural del Partido Panameñista, de las resoluciones que resuelven las impugnaciones a las postulaciones admitidas o recursos de reconsideración presentados por el rechazo de postulaciones

21. VIERNES 24 Y SABADO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Periodo para presentar recursos de reconsideración contra las resoluciones que resuelven las impugnaciones de la admisión de postulaciones

22. DOMINGO 26 Y LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Periodo para que el CNE resuelva los recursos de reconsideración

23. MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Notificación por edicto de 24 horas en el mural del Partido Panameñista, de las resoluciones que resuelven los recursos de reconsideración contra la resolución que decide las impugnaciones a las postulaciones admitidas.

Se agota la vía interna del partido



4

24. MIERCOLES 29 Y JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Sorteo de la numeración de las nóminas de Convencionales, Delegados de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud y Miembros de las Juntas Directivas de Corregimiento, en cada área de organización, según el horario establecido por el partido de 9:00 am a 6:00 pm.

25. VIERNES 1 DE OCTUBRE DE 2021

Publicación de la ubicación de las sedes (centros de votación), miembros de las corporaciones electorales y Juntas de Escrutinio en el Boletín del Tribunal Electoral

26. SABADO 2 DE OCTUBRE DE 2021

Publicación en el mural del Partido Panameñista (PAN), en la página web del partido, Boletín del Tribunal Electoral y en un diario de circulación nacional del listado de postulaciones en firme, con sus números en que aparecerán en la boleta de votación.

27. DOMINGO 3 HASTA LA MEDIANOCHE DEL JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021

Periodo permitido para campaña y propaganda electoral de elecciones internas

28. DOMINGO 24 DE OCTUBRE DE 2021

Día de las elecciones internas-Convención Nacional Ordinaria.

7:00 a.m. Instalación de mesas de votación.

8:00 a.m. a 6:00 p.m. Apertura de mesas y periodo de votación.

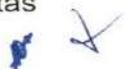
4:00 p.m. Instalación de las correspondientes Juntas de Escrutinio.

8:00 p.m. Inicio de la proclamación de los resultados electorales.

29. LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021

Comunicación al Tribunal Electoral por parte del CNE, de los resultados de los actos eleccionarios

Publicación de los resultados en el mural del Partido Panameñista, en la página web del partido y en el Boletín del Tribunal Electoral, de los miembros electos a los cargos de Convencionales, Delegados de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud y Miembros de las Juntas



Directivas de Corregimiento

30. MARTES 26 Y MIERCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021

Periodo para impugnar las proclamaciones ante el CNE

31. JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021

Notificación mediante edicto de 24 horas publicado en el mural del Partido Panameñista, de las impugnaciones a las proclamaciones presentadas, a fin de correr traslado a la parte impugnada.

32. VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021

Contestación del impugnado a la impugnación

33. SABADO 30 DE OCTUBRE DE 2021

Resolver las impugnaciones a las proclamaciones de los miembros electos.

34. DOMINGO 31 DE OCTUBRE DE 2021

Notificación por edicto de 24 horas de las resoluciones que resuelven las impugnaciones a las proclamaciones

35. LUNES 1 DE NOVIEMBRE DE 2021

Periodo para presentar recurso de reconsideración ante El CNE contra la resolución que resuelve la impugnación a las proclamaciones presentadas.

Se agota la vía gubernativa dentro del Partido

36. MARTES 2 DE NOVIEMBRE DE 2021

Notificación por edicto de 24 horas en el mural y página web del Partido Panameñista (PAN), de las resoluciones que resuelven los recursos de reconsideración presentados en contra de las resoluciones que deciden impugnaciones a las proclamaciones.

37. MIERCOLES 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

Entrega por parte del partido al Tribunal Electoral, mediante resolución, de los resultados de las proclamaciones en firme para su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

38. JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DE 2021

Publicación en el Boletín del Tribunal Electoral de los resultados en firme de los actos eleccionarios internos del 24 de octubre de 2021



39. HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES

Para efectos de publicaciones, avisos, notificaciones, proclamaciones y presentación de impugnaciones el Tribunal Electoral habilitará mediante Decreto que se publicará en el Boletín del Tribunal Electoral; todos los días inhábiles que se requieran según se dispone en el calendario detallado en el punto 2 de la presente resolución.

Capítulo III

Organización del proceso electoral y de las postulaciones

Sección 1ª

Organización del Proceso Electoral

Artículo 3. LA DNOE, en coordinación con El Comité Nacional de Elecciones (de ahora en adelante El CNE), organizará todo lo relacionado con el proceso electoral para la celebración de las elecciones internas de sus autoridades (LAS ELECCIONES); de conformidad con lo establecido en el Código Electoral, el Estatuto del partido y el presente reglamento.

Artículo 4. El CNE está compuesto por catorce (14) miembros, siete (7) principales y siete (7) suplentes, y tendrá las funciones siguientes:

1. Organizar LAS ELECCIONES del partido y tendrá el deber de coordinar en conjunto con el Tribunal Electoral a través de La DNOE, los procesos eleccionarios internos del Partido.
2. Designar subcomisiones de enlace en las diferentes provincias con sede en las oficinas del partido de la respectiva circunscripción.
3. Informar a todos los adherentes y cualquier persona interesada a postularse, de los procesos electorales, los formularios de postulaciones, resoluciones y circulares que emita el CNE mediante las redes sociales y la página web del partido.
4. Recibir los formularios firmados por nómina o por cada aspirante, encase de que sea cargo por cargo; e ingresar la información de los mismos al módulo informático de postulaciones del Tribunal Electoral. La DNOE proveerá de ser necesario pueda ser utilizado en cada oficina descentralizada del partido.

Las sedes habilitadas por El CNE para la recepción de postulaciones son las que aparecen en el **Anexo A del presente reglamento**.

5. Emitir las resoluciones que requieran en cumplimiento de sus funciones.
6. Preparar y aprobar el presupuesto del acto eleccionario correspondiente, que contemplará un rubro de promoción para la participación de los adherentes del

partido. El plan de medios será elaborado por el CNE en coordinación con La DNOE.

7. Coordinar con La DNOE, la selección de los centros de votación, asegurándose que sean equidistantes para los distintos grupos en la contienda electoral.
8. Cualquiera otra función que establezca la reglamentación expedida por el Directorio Nacional para el proceso electoral respectivo.
9. Fijar el monto de la fianza para presentar impugnaciones a las postulaciones o proclamaciones para todos los cargos de B/. 200.00.

Artículo 5. Los miembros del CNE no podrán postularse para ninguno de los cargos a elegir, el domingo 24 de octubre de 2021.

Artículo 6. El CNE está ubicado en la sede principal del Partido Panameñista ubicada en la Ciudad de Panamá, Fundación Arnulfo Arias Madrid, Corregimiento de Ancón. Las 15 sedes regionales para recibir postulaciones a los cargos a elegir el domingo 24 de octubre de 2021; son las que se identifican en el anexo A. Sin embargo, el CNE podrá habilitar otras sedes temporales cuando sus necesidades o las circunstancias lo ameriten, las cuales deben ser reportadas a la DNOE para su debida publicación.

Artículo 7. Para los efectos legales, el horario de atención de El CNE será de 10:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes. El CNE atenderá los sábados y domingos, en los casos que se contemplen etapas procesales en estos días dentro del cronograma electoral.

Artículo 8. El CNE designará sus enlaces con La DNOE, para cada sede partidaria donde recibirá postulaciones, quienes deberán ser miembros del Partido.

Artículo 9. El CNE podrá asistirse de personal del Partido Panameñista, como apoyo que requiera para el ejercicio de sus funciones y de personal auxiliar a contratar temporalmente hasta el cierre del proceso de elecciones internas.

Artículo 10. El CNE estará compuesto por un presidente, un primer vicepresidente y segundo vicepresidente, un secretario, un primer subsecretario, un segundo subsecretario y un vocal.

Los miembros suplentes de El CNE tendrán derecho a voz en las sesiones, suplirán a los principales en sus faltas temporales o absolutas, en el orden que fueron escogidos por el Directorio Nacional, al momento de iniciar las reuniones de El CNE.

Artículo 11. El presidente de El CNE del Partido Panameñista tendrá las facultades siguientes:

1. Presidir y dirigir las sesiones que celebre El CNE.
 2. Convocar a reuniones para discutir cualquier cuestión que a juicio suyo o de otro miembro principal, requiera la consideración de El CNE.
- 

3. Habilitar a los suplentes de El CNE para que reemplacen las ausencias temporales o absolutas de los miembros principales.
4. Servir de órgano de comunicación de El CNE.
5. Suscribir en nombre de El CNE, las comunicaciones, notas u oficios destinados a las autoridades del Tribunal Electoral, salvo en decisiones jurisdiccionales.
6. Atender y coordinar las actividades del proceso de elecciones desde la sede de El CNE.
7. Cualesquiera otras funciones que le señalen el presente reglamento o cualquier otra resolución que emitan.

Artículo 12. Los vicepresidentes en su orden, suplirán las ausencias parciales o absolutas del presidente y en caso de ausencia de ambos, se suplirá en orden ascendente de los miembros principales presentes. Los vicepresidentes tendrán las funciones que asigne el presidente.

Artículo 13. El secretario tendrá las funciones siguientes:

1. Refrendar con su firma todas las notificaciones, ya sean personales o por edicto.
2. Recibir todo memorial, recurso o escrito, anotar en los mismos el día en que lo recibe, firmando tal constancia; y abriendo o agregándolo al expediente.
3. Hacer las notificaciones y citaciones como lo dispone el reglamento y autorizar las que practiquen los subsecretarios.
4. Elaborar el inventario de las oficinas, archivos, mobiliarios, equipos y útiles asignados a El CNE, cuidar de su conservación y hacer entrega de todo, bajo inventario, a la administración del partido.
5. Brindar atención e información pública a los miembros del Partido sobre aspectos generales de LAS ELECCIONES.
6. Levantar un acta de las sesiones de El CNE; salvo cuando expresamente lo restrinja el Pleno del CNE.
7. Preparar mediante resoluciones, las decisiones adoptadas por El CNE y velar por las firmas de los miembros respectivos.
8. Las demás funciones secretariales que le establezca el Reglamento o las resoluciones que emita El CNE.

Artículo 14. Las Resoluciones de El CNE serán administrativas cuando guarden relación con la organización interna y externa, de Las Elecciones. Estas resoluciones se identificarán con numeración corrida seguida con las iniciales C.N.E.-A-000-2021 y

surtirán efectos desde su firma y las mismas son irrecurribles.

Por su parte, las judiciales son las expidan en virtud de decisión jurisdiccional por la interposición de un recurso de impugnación, nulidad e incidencia. Estas resoluciones, se identificarán con numeración corrida respectivamente. (C.N.E.-J-000-2021).



Sección 2ª

Postulaciones

Artículo 15. Las miembros del Partido que se postulen a los cargos de elección a escoger el domingo 24 de octubre de 2021, deberán además de estar inscritas en el partido hasta el 31 de agosto de 2021, para los cargos de Delegados (as) de Secretaría de la Mujer y de la Juventud, cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 102 y 111 del Estatuto, respectivamente.

Artículo 16. Las postulaciones serán presentadas ante El CNE en la sede principal de El CNE en la ciudad de Panamá o en el lugar o lugares que El CNE habilite para tal fin.

Las postulaciones se presentarán personalmente o a través de un poder especial debidamente notariado, si se otorga en el país, o por intermedio de un poder especial otorgado en el extranjero, deberá cumplir con alguno de los dos procedimientos de autenticación, ya sea ante el cónsul respectivo y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o utilizando la apostilla. El apoderado deberá entregar personalmente el original al Comité en su sede principal, que le extenderá constancia de la entrega. El apoderado deberá firmar y entregar personalmente la postulación en nombre de su representado.

En el caso de que la postulación sea por nómina, puede presentar los formularios un representante designado por los miembros de la nómina respectiva.

Artículo 17. Una vez se cumpla con el trámite correspondiente, El CNE ingresará la información requerida para cada postulación en un formulario electrónico contenido en el módulo de postulaciones proporcionado por La DNOE. Dicho módulo, validará los requisitos legales que debe cumplir cada postulador para su admisibilidad según sea el cargo a postularse.

El CNE garantizará que todos los formularios de postulaciones sean entregados por los aspirantes, oportunamente y completos.

Cuando sean debidamente revisados se procede a su ingreso según el calendario electoral en el módulo de postulaciones.

El CNE deberá entregar un recibido a los aspirantes a los cargos a elegirse que se postulen ya sea por nóminas o por cargo; como constancia para reclamar en caso de que su postulación no aparezca.

Se asignarán los números y posiciones en las boletas de votación ya sea por nómina o



por cargo; conforme al sorteo realizado por El CNE.

Artículo 18. El CNE contará con dos (2) días después del periodo de subsanación y revisión de formularios de postulaciones; para la admisión o rechazo de las postulaciones a los cargos a elegir. Vencido este plazo sin que se hayan pronunciado, se entenderá por aceptada la postulación.

Artículo 19. La DNOE publicará por una sola vez, todas las postulaciones admitidas y las rechazadas. Por su parte el CNE, publicará esta misma información en el mural del Partido y en la página web del partido.

Artículo 20. Solamente se podrá hacer campaña y propaganda electoral de elecciones internas entre el domingo 4 de octubre hasta la medianoche del jueves 21 de octubre de 2021.

Artículo 21. Todos los cargos a elegir por el Partido serán escogidos a través del voto secreto por los miembros o adherentes del partido inscritos al 31 de agosto de 2021.

El padrón electoral para las elecciones internas que emitirá La DNOE estará desglosado por circunscripciones, centro de votación y número de mesa; y electores en los casos de Delegados de la Secretaria de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 22. El CNE promoverá la participación paritaria para las elecciones internas de todos los cargos y procederá a llevar a cabo campañas, incentivando su participación y el respeto a la paridad. Esto se hará en coordinación con la Secretaria Nacional de la Mujer y de la Juventud, según cada área de organización del colectivo.

Artículo 23. Serán causales de impugnación de las postulaciones a los diversos cargos de elección:

- No estar inscrito en el Partido Panameñista a la fecha del cierre de inscripciones y del padrón electoral
- Haber presentado la documentación de postulación, sin la firma, en señal del consentimiento del candidato.
- En los casos de Delegados de la Secretaría de la Mujer y de la Juventud, no haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 102 y 111 del Estatuto del colectivo.

Artículo 24. Durante el período de LAS ELECCIONES, los candidatos postulados para los diversos cargos de elección deberán observar rigurosamente lo preceptuado en el artículo 7 del Estatuto del Partido y conducirse con respeto y decoro hacia sus copartidarios.

Artículo 25. Se establece como requisitos mínimos de un recurso de impugnación de postulación, los siguientes:

1. Describir las generales completas del impugnante y precandidato impugnado.
2. Mencionar los hechos por separado, que configuran la causal de impugnación.
3. Establecer y citar el fundamento de derecho que sustenta la causal de impugnación.
4. Adjuntar las pruebas o aducirlas.
5. Consignar la fianza descrita en el artículo 4 numeral 9 del presente reglamento..

Artículo 26. La fianza se hará constar mediante cheque certificado o de gerencia a favor del Partido Panameñista (PAN), el cual será recibido adjunto al recurso de impugnación de postulación. En el caso de declarada no probada la impugnación de postulación o rechazado de plano el recurso y ejecutoriado, la fianza se endosará a favor del candidato impugnado.

Declarada probada la impugnación y ejecutoriada la misma, la fianza será devuelta al impugnante.

Artículo 27. Una vez en firme las proclamaciones de los precandidatos, estas personas quedan formalmente postuladas por el partido ante el Tribunal Electoral para LAS ELECCIONES del domingo 24 de octubre de 2021.

Capítulo IV

Corporaciones Electorales, Proceso Electoral y Proceso de la Votación

Sección 1ª

Corporaciones Electorales

Artículo 28. Las Corporaciones Electorales son los organismos que cumplen funciones relativas al proceso de votación, escrutinios y proclamación de los resultados y, por lo tanto, gozan de fuero electoral penal. Para efectos de la celebración de LAS ELECCIONES, estas corporaciones son El Pleno del Tribunal Electoral, la DNOE, El CNE, las Juntas de Escrutinio, centros de votación y las mesas de votación.

Artículo 29. Las Mesas de Votación y Juntas de Escrutinios estarán integradas por un presidente, un secretario, un vocal y un (1) suplente que se requiera, designados por la DNOE.

Artículo 30. Todos los integrantes de las Corporaciones Electorales deberán portar desde el día de su instalación y durante las sesiones la credencial expedida por La DNOE que los acredita como tales.

No se admitirán en las Corporaciones Electorales credenciales alteradas, tachadas,

borradas o de cualquier manera modificadas.

Artículo 32. Las Mesas de Votación se instalarán a las 7:00 a.m., el día domingo 24 de octubre de 2021, y sus funciones serán permanentes y públicas hasta que culminen los escrutinios y se anuncien los resultados, los que serán entregados a las respectivas Juntas de Escrutinio y al personal de La DNOE acreditado para este efecto.

Se instalará por lo menos una Mesa de Votación por cada seiscientos (600) miembros inscritos y la votación será directa y secreta.

En los corregimientos con menos de seiscientos (600) miembros, se garantizará la apertura de por lo menos una Mesa de Votación en el respectivo corregimiento.

Para efectos de elecciones en los corregimientos con menos de 50 miembros del partido, dentro de un mismo distrito, las mesas de votación podrían ser ubicadas en la cabecera del distrito, quedando facultados dichas mesas para manejar varios corregimientos con sus respectivos padrones, produciendo un acta de mesa para cada elección según corresponda, y luego actuando como junta de escrutinio para las correspondientes proclamaciones

El CNE, en coordinación con la DNOE, podrá establecer uno (1) o más centro de votación en las diferentes circunscripciones, en virtud de la evaluación que se haga para favorecer la mayor participación de los miembros del Partido.

Las Juntas de Escrutinio se reunirán por derecho propio el día 24 de octubre de 2021 a partir de las 4:00 p.m. Sus sesiones serán de carácter público, permanente e ininterrumpido, desde el momento en que inicien sus funciones hasta la proclamación de los resultados respectivos.

En los corregimientos donde exista un centro de votación con hasta tres mesas, la primera se convertirá en Junta Comunal de Escrutinio para la proclamación en el cargo del corregimiento correspondiente.

El carácter permanente de las reuniones de las Corporaciones Electorales no impide que acuerden recesos previamente determinados por la mayoría de su directiva, en caso de no disponer de actas o por otros motivos justificables.

Las Corporaciones Electorales tomarán las medidas para permitir el acceso del público que tiene derecho a estar presente en LAS ELECCIONES y en los recintos, sin que ello entorpezca el funcionamiento de la respectiva corporación.

Artículo 33. Están impedidos para actuar en las Corporaciones Electorales los servidores públicos previstos en el artículo 30 del Código Electoral, con excepción de los funcionarios y delegados de El Tribunal Electoral.

Quienes tengan entre sí o con los candidatos la calidad de cónyuges o sean parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, no podrán participar en las corporaciones electorales.

Artículo 34. En caso de ausencia de cualquier funcionario de las Corporaciones Electorales, La DNOE también hará la designación que corresponda.

Artículo 35. Solo los miembros principales de las Corporaciones Electorales designados por La DNOE (presidente, secretario y vocal y el suplente cuando actúe en reemplazo de un principal) tendrán derecho a voz y voto; y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 36. Las funciones de las Juntas de Escrutinio son las siguientes:

1. Recibir las actas de las mesas de votación.
2. Hacer el respectivo escrutinio.
3. Hacer la proclamación correspondiente.
4. Remitir las actas a La DNOE y a El CNE.

Sección 2ª

Proceso Electoral

Artículo 37. Las manifestaciones, mítines, caravanas y toda clase de propaganda política por altavoces y en los medios de difusión, identificados en el artículo 224 del Código Electoral, podrán llevarse a cabo desde el domingo 3 de octubre al jueves 21 de octubre de 2021 a la medianoche. Toda propaganda se registrará por lo dispuesto en el Código Electoral y sus reglamentaciones.

Todo ciudadano es libre de portar, como parte de su vestimenta el día de LAS ELECCIONES cualquier tipo de distintivo referente al partido, nómina o candidato de su preferencia, siempre y cuando no contenga el nombre o logo del Tribunal Electoral o de la Fiscalía General Electoral (FGE)

Artículo 38. Está prohibido:

1. Comprar, solicitar o vender el voto a cambio de dinero u otros bienes.
2. La coacción, violencia o intimidación al elector.
3. Suplantar a un elector.
4. Votar más de una vez.
5. Sustraer, retener, romper o inutilizar la cédula de identidad de un elector.
6. Sustraer, romper o inutilizar las boletas de votación o los materiales necesarios para la votación.

7. Alterar o modificar el resultado de la votación.
8. Destruir, apoderarse o retener urnas de votación.
9. Admitir el sufragio de personas distintas a los miembros del partido con derecho a voto.
10. Admitir el sufragio de personas que no porten cédula de identidad personal.
11. Suspender o alterar, sin causa justificada, el curso de la votación.
12. Poseer o entregar, fuera o dentro de los recintos electorales, boletas de votación por personas no autorizadas.
13. Preparar actas fuera de los recintos de votación o de las sedes de las Juntas de Escrutinio.
14. Violar de cualquier manera el secreto del voto.
15. Impedir que un miembro de mesa desempeñe sus funciones y ejerza sus derechos.
16. Obstaculizar el libre acceso a los centros de votación.
17. Portar armas de todo tipo.
18. Presentarse a los recintos electorales en estado de embriaguez.
19. Ingresar el votante a los recintos electorales portando celulares, cámaras fotográficas o cualquier otro medio o soporte tecnológico, que permita captar o reproducir, a través de una imagen, la papeleta con la opción escogida, que refleje el voto.
20. La utilización de los bienes y recursos del Estado para llevar a cabo proselitismo político a favor de cualquier candidato.
21. Utilizar campañas negativas o sucias en los términos descritos en el Código Electoral, en contra de los candidatos.
22. Emitir el voto sin tener derecho a ello.
23. Cualquiera otra conducta prohibida por el Código Electoral, sus reglamentaciones y el Estatuto del Partido.

Artículo 39. La DNOE adoptará las medidas para colocar en todas las mesas de votación una muestra de la boleta de votación al cargo de elección, a fin de que los electores conozcan la oferta electoral para LAS ELECCIONES.

Sección 3ª

Proceso de la Votación

Artículo 40. Todos los miembros del partido que aparezcan en el Padrón Final emitido por La DNOE y que presenten su cédula de identidad personal vigente tienen el derecho y el deber de votar en la elección en la mesa que le corresponde. El voto es libre, igual, universal, secreto y directo.

Artículo 41. La DNOE determinará el tamaño y diseño de las urnas, mamparas y de

las boletas de votación que se usarán en la elección, al igual que los demás documentos electorales que serán utilizados en las diversas Corporaciones Electorales.

Las boletas únicas de votación para el cargo de Convencional serán, de color amarillo

Las del cargo de Delegadas de la Secretaria Nacional de la Mujer, color lila

Las del cargo de Delegado de Secretaria Nacional de la Juventud, color celeste

Las de los miembros de la Juntas Directivas de Corregimiento, color blanca.

Artículo 42. En las boletas se votarán por nóminas en todos los cargos, a excepción de los miembros de la Juntas Directivas de Corregimiento.

Artículo 43. La DNOE debe adoptar las medidas para permitir el libre acceso a los miembros del CNE, los delegados electorales y los miembros de las Mesas de Votación y Juntas de Escrutinio, personal de apoyo de La DNOE; de acuerdo con el espacio que tenga disponible y salvaguardando las medidas de bioseguridad decretas del Ministerio de Salud (MINSA).

Artículo 44. La votación se efectuará de manera ininterrumpida y se permitirá ejercer el sufragio a los miembros que, al momento del cierre de la votación, se encuentren en fila en su mesa de votación. El presidente de la mesa recogerá las cédulas de identidad de los electores que estén en fila al momento del cierre de la votación, para que puedan ejercer el derecho al sufragio. Una vez realizado este acto, no se permitirá agregar a ningún elector a la fila.

Por ningún motivo se interrumpirá la votación, salvo que hagan falta boletas de votación, ni se cambiará de local, ni se retirará de la mesa el material que ha de servir para la votación hasta que haya concluido. Los votos depositados en la urna solo se extraerán al momento del escrutinio.

Solo se permitirá el cierre de la votación antes de las 6:00 p.m., si todos los electores que aparecen en el Padrón Electoral de la mesa hubieran votado; sin embargo, el escrutinio se iniciará a las 6:00 p.m.

Artículo 45. El proceso de instalación de las mesas de votación en el recinto electoral es de carácter público; pero por medidas de bioseguridad dicho acceso puede ser restringido para evitar aglomeraciones.

Artículo 46. Votarán con prioridad, sin necesidad de hacer fila, siempre que estén incluidos en el Padrón Electoral de la mesa, los candidatos a los cargos de elección, las mujeres en estado de gravidez, los enfermos o personas con discapacidad, las personas mayores de 60 años, los ciegos y los físicamente imposibilitados para actuar sin ayuda, que tendrán prioridad para votar y además podrán hacerse acompañar por

persona de su confianza o un familiar.

Artículo 47. Para los efectos de LAS ELECCIONES, no se exigirá un porcentaje mínimo de participación de la membresía; considerándose electa la nómina o nóminas, según la circunscripción, que obtengan la mayoría simple de los votos válidos emitidos. En el caso de los miembros de la Juntas Directivas de Corregimiento, será quien obtenga la mayoría simple de votos emitidos.

Si hubiere empate se repetirá la elección entre las nóminas o candidatos empatados con base en el mismo padrón utilizado y que fue cerrado al 31 de agosto de 2021.

Cada corregimiento tendrá derecho a tener por lo menos un (1) convencional, aunque la cuota de inscritos en el mismo, sea menor a lo establecido.

Los convencionales serán elegidos por medio de nóminas, garantizando la representación de las minorías, según el porcentaje de votos obtenidos. Por cada nómina en la elección correspondiente, y utilizando el sistema de representación proporcional universal.

Artículo 48. Ninguna persona fuera del Padrón Electoral Final de la mesa suministrado por La DNOE podrá ejercer el sufragio.

Capítulo V

Escrutinio y Actas de Mesas

Sección 1ª

Escrutinio

Artículo 49. El voto se computará en blanco si la boleta no contiene ninguna selección y será nulo en los casos siguientes:

1. Si la boleta no estuviese firmada por dos de los tres miembros principales asignados a la mesa.
2. Si la boleta no corresponde a la suministrada por La DNOE.
3. Si la boleta ha sido dividida o partida de tal modo que aparece únicamente una parte de la boleta.
4. Si el elector muestra la boleta de votación con su selección.
5. Si el elector marca en la casilla correspondiente a más de una nómina o un candidato.
6. Cuando el elector ha fotografiado o grabado su voto por cualquier medio.
7. Cuando en las boletas de votación se anoten nombres, símbolos o leyendas ajenas a la votación, aunque la selección sea clara.
8. Si se marca una casilla en la cual no hay ninguna postulación.

Artículo 50. Para efectuar el escrutinio se cumplirá con las reglas establecidas en este

Reglamento y en el instructivo aprobado por La DNOE.

En los casos que la elección sea por nómina o por candidato, se proclamará electo al más votado, según se establece en el artículo 47 del presente reglamento.

Artículo 51. Para LAS ELECCIONES, el Tribunal Electoral utilizará el sistema extraoficial de resultados (TER), en coordinación con El CNE. El centro de prensa se instalará en coordinación con El CNE y la DNOE en la sede del Tribunal Electoral y si es en un lugar distinto, a costo del Partido.

Cada instructivo de mesa contiene el procedimiento para llenar y transmitir el TER, con la participación de cada corporación electoral.

Sección 2ª

Actas de Mesas

Artículo 52. El secretario de la mesa elaborará seis actas originales con tantas copias como sean necesarias, que deberán estar firmadas por el presidente, el secretario y el vocal de la mesa o el suplente cuando los reemplace (si hubiese). Un original será entregado a la Junta de Escrutinio; otra, a La DNOE; otra a El CNE por conducto de la DNOE y la última, al Presidente de la mesa de votación. Las copias se distribuirán así: una, para El CNE por conducto de LA DNOE; otra al secretario de la mesa de votación. Una copia será colocada fuera del recinto de votación para publicidad. Por lo tanto, cualquier persona puede tomarle fotografías.

Capítulo VI

Juntas de Escrutinio y Resultados de las Elecciones

Artículo 53. Las sedes de las Juntas de Escrutinio serán publicadas en el Boletín del Tribunal Electoral. Si por razones justificadas La DNOE precise cambiar la sede de las Juntas de Escrutinio, se hará de conocimiento público con una nueva publicación.

Artículo 54. Las Juntas de Escrutinio se instalarán a las 4:00 p.m., el día de LAS ELECCIONES y se reunirán por derecho propio tantas veces como lo decidan; y para recibir todas las actas de mesa con los resultados de la elección que les corresponda, según su competencia y luego procederán a su escrutinio.

Artículo 55. Las Juntas de Escrutinio se regirán por lo dispuesto en el Código Electoral, este Reglamento y el instructivo expedido por La DNOE.

Artículo 56. Las Juntas de Escrutinio recibirán las actas originales de mesa de votación que correspondan, sumarán los resultados, realizarán la proclamación según

sea el caso y remitirán las actas respectivas a La DNOE y a El CNE, por conducto de la DNOE.

Artículo 57. Al recibir las actas de las mesas, la Junta de Escrutinio anotará en el reverso del acta la constancia de la recepción. A medida que se reciban las actas de mesas de votación, la Junta de Escrutinio procederá a escrutar cada una de ellas y realizará la proclamación correspondiente.

Artículo 58. De los resultados, incidencias y decisiones del escrutinio, se dejará constancia en el acta. El acta de la Junta expresará el total de actas de mesas escrutadas, el total de personas que votaron, el total de votos válidos, el total de votos por candidato según corresponda, el total de votos en blanco y el total de votos nulos.

Artículo 59. En el caso de las Juntas de Escrutinio Comunales, se elaborará y distribuirán las actas como sigue: El secretario de la Junta elaborará dos originales con tres copias, que deberán estar firmadas por el presidente, el secretario y el vocal de la Junta o el suplente cuando los reemplace (si hubiese). Un original será entregado a La DNOE y otra a El Comité, por conducto de la DNOE. Las copias se distribuirán así: una al presidente de la mesa de votación, una para el secretario y una copia será colocada fuera del recinto de votación para publicidad; por lo tanto, cualquier persona puede tomarle fotografías.

Artículo 60. Las Juntas de Escrutinio no están facultadas para anular actas de mesa, pero pueden abstenerse de considerar una o más actas, si de su contenido resulta imposible determinar el resultado de la votación. Para estos efectos, la respectiva Junta de Escrutinio está obligada a realizar las investigaciones necesarias, a fin de precisar debidamente el contenido del acta de mesa, lo cual quedará consignado en el acta de la Junta. En el caso de que la Junta no pueda contabilizar algunas actas de mesa, en el acta de la Junta de Escrutinio se deberán anotar e identificar muy claramente los números de dichas actas de mesa.

Artículo 61. Las Juntas de Escrutinio no podrán cerrar ni poner término a sus funciones hasta que hayan recibido todas las actas que les corresponda escrutar. En ningún caso las corporaciones de que se trate podrán abstenerse de proclamar el resultado correspondiente, sin perjuicio de la impugnación conforme lo dispone el presente Reglamento.

Artículo 62. Se prohíbe obstaculizar las vías de acceso a las Juntas de Escrutinio, por lo cual se tomarán las medidas necesarias con el apoyo de los delegados electorales, para que no se realicen actividades de carácter festivo masivo, a 100 metros alrededor de las Juntas, que puedan entorpecer el proceso de escrutinio.



Capítulo VII

Publicación de resultados, presentación de informes, entrega de hoja de vida con la propuesta política y nulidades

Sección 1ª

Publicación de resultados

Nulidades

Artículo 63. La proclamación de las nóminas a Convencionales, Delegados de la Secretaría Nacional de la Mujer y la Juventud o proclamaciones al cargo de miembro de la Junta Directiva de Corregimiento podrá ser impugnadas ante el CNE, con base en las causales establecidas en el artículo 416 del Código Electoral, a excepción de la consignada en el numeral 15, y que apliquen a LAS ELECCIONES; según los términos establecidos en el calendario, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la proclamación.

Artículo 64. Para que toda demanda de impugnación contra una proclamación o nulidad de elecciones pueda ser admitida, es indispensable que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código Electoral, exceptuando el de la fianza, cuyo monto fue estipulado en el numeral 9 del artículo 4 de este Reglamento.

Capítulo VIII

Disposiciones Finales

Artículo 65. Los aspectos no contemplados en este Reglamento se resolverán con la aplicación de manera supletoria de las normas contenidas en el Código Electoral, en lo que resulten aplicables; así como los Estatutos del Partido publicados en el Boletín del Tribunal Electoral No.4507 del jueves 4 de abril de 2019.

Artículo 66. Cuando por cualquier circunstancia se deba celebrar una nueva elección para alguno de los cargos de Convencionales, Delegados de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud y Miembros de las Juntas Directivas de Corregimiento.

Artículo 67. Contra la presente Resolución solamente cabe la impugnación ante la DNOE dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación.

Contra la decisión que emita la DNOE sobre la impugnación al presente Reglamento, cabe la interposición del recurso de reconsideración, dos (2) días después de su notificación mediante edicto de 24 horas.

Artículo 68. El presente Reglamento entrará a regir una vez quede en firme.

Fundamento Legal: Artículos 97, 103, 148, 223, 224, 283, 285, 299, 300, 416, 422 y 486 del Código Electoral y el Estatuto del Partido, en lo que no contravenga el Código Electoral.

Publíquese y Cúmplase,



Osman Valdés
Director Nacional



Santana Díaz
Subdirector Nacional

ANEXO A
UBICACIÓN DE LAS SEDES DEL PARTIDO EN QUE SE
RECIBIRÁN LAS POSTULACIONES

Handwritten signature and a mark resembling a stylized 'X' or '4' in blue ink.

	LUGAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	BOCAS DEL TORO	AVE, 17 DE ABRIL 2DA PLANTA DEL CASINO LUCKY GRAGRON	758-6668
2	COCLE	AVE. 15 DE Dic, CALLE CINCUENTENARIO	997-1565
3	COLON	CALLE 2, AVE. AMADOR GUERRERO, EDIF. DREAM PLAZA 2do ALTO	474-8678
4	CHIRIQUI	DOLEGUITA k, NORTE, CALLE 5ta. OESTE	774-1858
5	DARIEN	CALLE PRINCIPAL, LA PALMA (ESQUINA VEREDA EL COPOSO)	POR INSTALAR
6	HERRERA	CALLE MANUEL MARIA CORREA, FRENTE A ELECTRICA BAZAN BAJANDO EL PAREQUE UNION	996-8233
7	LOS SANTOS	CALLE 8 DE NOV. PLANTA ALTA DE LA MUEBLERIA SAN JOSE	994-7362
8	VERAGUAS	CALLE 6ta. A UN COSTADO DE LA NORMAL AL LADODE LA ASEGURA RESTREPO	998-1301
9	COMARCA NGÁBE BUGLÉ	CHIRIQUI GRANDEC CALLE PRINCIPAL A UN COSTADO DEL MUNICIPIO	756-9327
10	TOLÉ	BARRIADA. PORTUGAL, DESPUES DEL 911 (MANO DERECHA)	787-6080
11	PANAMÁ OESTE, ARRAIJAN	VISTA ALEGRE, VIA PRINCIPAL, FRETE A LITTLE CAESARS, 2do ALTO	252-7244
12	PANAMÁ OESTE, CHORRERA	BARRIO COLON, PLAZA LEE, PLANTA BAJA, A UN COSTAO DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE PAULA	253-9954
13	BARU	BARRIO NACIONAL, AL LADO DEL MERCADO MUNICIPAL, EDIF DEL DR. MALCA. OFIC No. 1	POR INSTALAR
14	BUGABA	AVE, CENTENARIO A UNA CUADRA ANTES DEL MUNICIPIO DE BUGABA	POR INSTALAR
15	PANAMA SEDE PRINCIPAL	EDIF. FUNDACIÓN ARIAS MADRID, AVENIDA JULIO LINARES, ANCÓN (PANAMÁ)	314-1436

X

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS
DEPARTAMENTO DE IMPRENTA